



29 DIC 2014

DECRETO No. - - - 1 0 3 3

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2015”

EL ALCALDE DE PEREIRA (E), en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículos 7, 12, 55, 64, 92, 99 y 269 del Acuerdo 41 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Acuerdo 41 de 2012 dispone: *“El impuesto predial unificado se causa el 1º de enero del respectivo año gravable. Su liquidación será anual y se pagará por trimestres para todos los estratos socioeconómicos de la zona urbana y zona rural del Municipio de Pereira”.*

Que el inciso 2 del artículo 12 *ibídem* establece: *“El impuesto podrá cancelarse totalmente en un trimestre por lo cual se obtendrá el descuento que establezca la administración por pago anticipado, ó en pagos trimestrales a opción del contribuyente.”*

Que el artículo 55 *ibídem* preceptúa: *“Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que tengan la calidad de autorretenedores, deberán presentar la declaración y pago de la autorretención en los plazos que fije la Administración Municipal.”*

Que el artículo 64 *ibídem* norma: *“Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que tengan la calidad de retenedores, deberán presentar la declaración y pago de la retención en los plazos que fije la Administración Municipal. En aquellos períodos en los cuales no se practiquen retenciones no existe la obligación de presentar la declaración de retención.”*

PARAGRAFO 1. *Las declaraciones deben ser presentadas con pago, aquellas que se presenten sin pago, serán invalidadas sin que se requiera acto administrativo que así lo declare.”*

Que el artículo 92 *ibídem* señala: *“El impuesto de avisos y tableros se liquidará y pagará en la misma forma establecida para el impuesto de industria y comercio.”*

4



29 DIC 2014

DECRETO No. 1033

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2015”

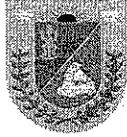
Que el artículo 269 ordena: *“Las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto establezca la Administración Municipal mediante decreto.”*

Que de conformidad con las normas citadas, se hace necesario expedir el calendario tributario para la vigencia fiscal 2015, por parte de la administración municipal, en el cual se fijen los lugares, las fechas y los plazos para pagar el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros, sobretasa bomberil, predial unificado y contribución por valorización, así como los descuentos otorgados por pronto pago de los referidos impuestos.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Horario de presentación de las declaraciones tributarias y pagos. La presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos, retenciones, autorretenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuarán dentro de los horarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera. Cuando existan horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán cumplir las obligaciones descritas dentro de tales horarios. Las operaciones de declaración y pago de todos los impuestos, realizadas en horarios adicionales y/o extendidos se entenderán surtidas en la fecha del día calendario en que se sucedan.



- - - - 1 0 3 3

29 DIC 2014

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los contribuyentes del impuesto predial unificado, pagaran el impuesto causado vigencia de 2015, en las siguientes fechas límites:

Trimestre		Vencimiento	
Enero	- Marzo	Marzo	31/2015
Abril	- Junio	Junio	30/2015
Julio	- Septiembre	Septiembre	30/2015
Octubre	- Diciembre	Diciembre	30/2015

ARTÍCULO TERCERO: los contribuyentes del impuesto predial unificado, que de forma opcional deseen acogerse al sistema de autoavalúo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Estatuto Tributario Municipal, podrán hacerlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación de la primera factura, en los formularios que para tal efecto disponga la administración.

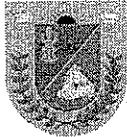
PARÁGRAFO: Los contribuyentes que voluntariamente decidan adoptar el sistema de autoavalúo por efectos fiscales de la ganancia ocasional; podrán hacerlo siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

a). Estar a paz y salvo por concepto del impuesto, incluso, de la vigencia actual que pretende autoavaluarse.

b). La declaración de autoavalúo se presentará sobre la vigencia anterior y la actual sobre un mayor valor mínimo del 25% del avalúo

fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de cada vigencia, y liquidara ese mayor valor con la tarifa del 16 por mil, indistintamente del uso y del estrato.

c). Al adoptar este sistema, deberá continuar liquidando el impuesto sobre el valor autoavaluado por las dos (2) vigencias siguientes, pasado este tiempo, si así lo decide podrá volver al sistema de facturación.



29 DIC 2014

DECRETO No. 1039

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2015”

d). Estas declaraciones no generan sanción alguna, ni serán sometidas a procesos de fiscalización, pero si generan intereses y prestan merito ejecutivo en caso de mora en el pago.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer un descuento del 10% para la vigencia fiscal 2015, por pronto pago para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, del sector urbano y rural que cancelen la totalidad del impuesto incluida la vigencia de 2015, hasta el 31 de marzo de 2015.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO QUINTO. El plazo para presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil correspondiente a la vigencia de 2014, vencerá en la siguiente fecha:

31 de marzo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Los plazos para los contribuyentes del régimen anual que durante la vigencia de 2015 tienen la obligación de presentar declaraciones por anticipos a título de retención y/o autorretención de Industria y Comercio, vencerá en las siguientes fechas.

Bimestre	Vencimiento
Enero - Febrero	Marzo 17/2015
Marzo - Abril	Mayo 19/2015
Mayo - Junio	Julio 16/2015
Julio - Agosto	Septiembre 16/2015
Septiembre - Octubre	Noviembre 17/2015
Noviembre - Diciembre	Enero 19/2016



29 DIC 2014

DECRETO No. - 1 0 3 3

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2015”

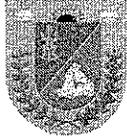
PARAGRAFO. Para los agentes retenedores y autorretenedores, definidos por la Ley como Instituciones Financieras, empresas Aéreas, empresas de comunicaciones y de Servicios Públicos Domiciliarios y las demás que se que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, los plazos para declarar y pagar los anticipos por retenciones y autorretenciones a título del impuesto de industria y comercio, vencerá el último día hábil del mes siguiente al correspondiente periodo de retención o autorretención.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El valor del Impuesto de Industria y Comercio, para los contribuyentes del **Régimen Simplificado Especial** será de 8 UVTS anuales, más el 15% de avisos y tableros y el 5.5% de la sobretasa bomberil, se pagarán en forma trimestral, los cuales vencerán en las siguientes fechas.

Trimestre		Vencimiento	
Enero	- Marzo	Marzo	31/2015
Abril	- Junio	Junio	30/2015
Julio	- Septiembre	Septiembre	30/2015
Octubre	- Diciembre	Diciembre	30/2015

ARTÍCULO OCTAVO: Los contribuyentes del Régimen Simplificado Especial que cancelen la totalidad del impuesto adeudado de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, incluida la vigencia de 2015, antes del 31 de marzo de 2015, tendrán derecho a un descuento del 10%, por pronto pago por la vigencia de 2015.

ARTICULO NOVENO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 560 del 25 de julio de 2014, a partir del 1 de enero de 2015, todos los



DECRETO N.º 1033

29 DIC 2014

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2015”

contribuyentes o responsables del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, estarán obligados a diligenciar las declaraciones de retención, autorretención, declaración anual de industria y comercio y recibos de pago, en el portal tributario, excepto los contribuyentes que se inscriban a partir del 1 de enero de 2015 ante la Cámara de Comercio, quienes tendrán un plazo de dos (2) meses posteriores a su inscripción para hacer uso del portal tributario. Durante este plazo la Cámara de Comercio de Pereira, proporcionará el respectivo formulario para declarar y pagar.

MEDIOS MAGNETICOS

ARTÍCULO DECIMO: Los agentes de retención a título de industria y comercio deberán presentar **antes del 31 de marzo de 2015**, en medio magnético, la información contenida en la cuenta Retenciones Inducom Por Pagar, de conformidad en lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Tributario Municipal, siguiendo el siguiente procedimiento: Ingresar a la página Web www.pereira.gov.co e ingresar al link estructura de datos para la presentación de medios magnéticos y diligenciar toda la información que allí se indica en el archivo Excel y una vez diligenciada deberá ser enviada al correo electrónico mediosmagneticos@pereira.gov.co

CONTRIBUCION POR VALORIZACIÓN

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los propietarios de los inmuebles que son sujetos pasivos de la contribución por valorización Plan de obras 2013- 2015, pagarán en forma bimestral dicha contribución y en las siguientes fechas.

W
A/E



29 DIC 2014

DECRETO No. - - - 1 0 3 3

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2015”

Marzo - Abril	Abril	30/2015
Mayo - Junio	Junio	30/2015
Julio - Agosto	Agosto	31/2015
Septiembre - Octubre	Octubre	30/2015
Noviembre - Diciembre	Diciembre	30/2015

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los propietarios de los inmuebles que son sujetos pasivos por la contribución de valorización Plan de obras 2013- 2015, que cancelen la totalidad de la deuda en forma anticipada, tendrán los siguientes descuentos:

18%	Si cancela hasta el 30 abril de 2015
10%	Si cancela hasta el 30 de junio /2015
5%	Si cancela hasta el 31 de agosto/2015

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los,

JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ
Alcalde de Pereira (E)

FABIO MORENO GAITAN
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

GABRIELA JARAMILLO RESTREPO
Secretaria Jurídica (E)

Revisión Legal:

Proyectó

: Roberto Arredondo Orrego

Vo.Bo. Diana Milena Pulgarin Santa

Subsecretaria de Asuntos Tributarios